



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco de febrero de dos mil veintiuno.

En consideración a que el demandante FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ PLAZA, obrando por conducto de apoderada judicial, de manera oportuna presentó escrito de **reforma** de demanda modificándola en cuanto a **pruebas**, la cual se hace viable al tenor de lo previsto por el art. 28 del C. P. Del Trabajo y S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

-Admitir el anterior escrito de reforma de demanda presentado por la parte demandante del cual se ordena **correr traslado a la parte demandada CARCAFE LTDA, por el término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00534-00- Ord. 1a.

F/sao.